

Instituto Promotor de Ferias de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Fomentar la participación de la población en actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado, fortaleciendo su desarrollo social y humano orientado a la creación de una sana diversión.

b. Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

c. Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcu, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

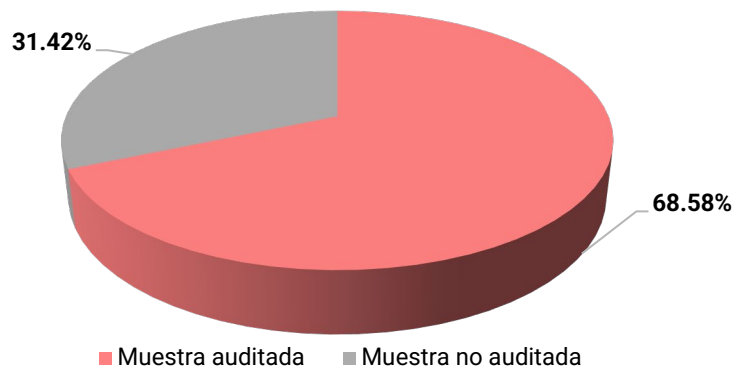
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 194,710,215.31
Población objetivo	\$ 142,638,318.04
Muestra auditada	\$ 97,818,834.79

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
C.P. Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de

verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registros e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y estados de cuenta bancarios, se identificó que la entidad registra en la cuenta 1111-01-01 de Fondo para la feria (Cajas), los cobros en

efectivo provenientes de ingresos por espacios, energía, admisiones, estacionamientos; los cuales son depositados en las cuentas bancarias entre 2 a 6 días posteriores al cobro, de acuerdo a la tabla siguiente:

RESUMEN DE DÍAS TRANSCURRIDOS PARA DÉPOSITOS BANCARIOS			
CONCEPTO DEL DEPOSITO Y FECHA DE RECAUDACIÓN	IMPORTE DÉPOSITADO	FECHA DEL DEPOSITO	DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL DÉPOSITO
Deposito en efectivo del dinero recaudado del día 07 de noviembre de 2024 por concepto de renta de espacios (deposito en efectivo del dinero recaudado del día 07 de noviembre de 2024 por concepto de renta de espacios)	\$307,212.00	14/11/2024	5
Espacios (ingreso recaudado del día 08 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía sefoet, energía, admisiones y estacionamiento)	\$1,003,381.50	19/11/2024	6
Espacios (ingreso recaudado del día 09 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$1,593,546.00	19/11/2024	6
Espacios (ingreso recaudado del día 11 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$1,699,250.00	19/11/2024	5
Estacionamiento (ingreso recaudado del día 12 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$589,448.00	19/11/2024	4
13 nov espacios (ingreso recaudado del día 13 y 14 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$216,679.50	19/11/2024	2 y 3
Admisiones (ingreso recaudado del día 13 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$453,380.00	19/11/2024	3
Admisiones (ingreso recaudado del día 14 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$310,080.00	19/11/2024	2
Energía (ingreso recaudado del día 17 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$2,832,666.00	21/11/2024	3
Energía (ingreso recaudado del día 18 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$1,478,306.00	25/11/2024	5
Espacios (ingreso recaudado del día 19 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$602,585.00	25/11/2024	4
Espacios (ingreso recaudado del día 20 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$704,583.00	25/11/2024	3
Espacios (ingreso recaudado del día 21 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$979,257.00	25/11/2024	2
Espacios (ingreso recaudado del día 22 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$1,531,148.00	26/11/2024	2

RESUMEN DE DÍAS TRANSCURRIDOS PARA DÉPOSITOS BANCARIOS

CONCEPTO DEL DEPOSITO Y FECHA DE RECAUDACIÓN	IMPORTE DÉPOSITADO	FECHA DEL DEPOSITO	DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL DÉPOSITO
Espacios (ingreso recaudado del día 23 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$2,476,802.00	26/11/2024	2
Espacios (ingreso recaudado del día 25 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$550,110.00	28/11/2024	3
Espacios (ingreso recaudado del día 26 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$901,246.00	28/11/2024	2
Espacios (ingreso recaudado del día 10 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$1,549,661.00	19/11/2024	6
Espacios (ingreso recaudado del día 30 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$2,807,955.00	03/12/2024	2
Espacios (ingreso recaudado del día 03 de diciembre del 2024 por concepto de espacios, energía)	\$38,301.48	09/12/2024	4
Energía (ingreso recaudado del día 03 de diciembre del 2024 por concepto de espacios, energía)	\$31,144.84	09/12/2024	4
Espacios (ingreso recaudado del día 01 de diciembre del 2024 por concepto de espacios, energía, admisiones y estacionamiento)	\$3,448,361.00	05/12/2024	4
Espacios (ingreso recaudado del día 03 de diciembre del 2024 por concepto de espacios, energía)	\$48,686.40	09/12/2024	4
Espacios (ingreso recaudado del día 29 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía)	\$41,955.16	09/12/2024	6
Energía (ingreso recaudado del día 29 de noviembre del 2024 por concepto de espacios, energía)	\$5,672.40	09/12/2024	6
Deposito del ingreso recaudado por concepto de espacios del día 12 de diciembre (deposito del ingreso recaudado por concepto de espacios del día 12 de diciembre)	\$94,400.00	16/12/2025	2

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y III, 8 y 9 del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares de cuenta 1111-01-01 de Fondo para la feria (Cajas) y estados de cuenta bancarios y póliza C00499 del 31 de diciembre del 2024, se identificó que la entidad no deposita en sus cuentas bancarias la totalidad de los ingresos recaudados en efectivo durante la feria, debido a que realizó pagos en efectivo de los honorarios asimilables eventuales contratados durante el tiempo que se lleva a cabo la Feria, en lugar de realizarlo vía transferencia bancaria o pago con cheque nominativo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y III, 8 y 9 del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$420,751.00 (Son: cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se identificó un saldo por \$ 420,751.00 (Son: cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo con una antigüedad mayor a 365 días; del cual no se recibió la documentación que aclare o justifique la falta de cobro correspondiente o en su caso la depuración del saldo conforme a los lineamientos aplicables.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
3.1	1122-106	Comité Permanente del Carnaval de Mérida	\$362,751.00	\$0.00	\$362,751.00
3.2	1122-175	Operadora de Espectáculos del Mayab, S.A. de C.V.	\$58,000.00	\$0.00	\$58,000.00
Total					\$420,751.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9 y 11 del Acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$2,172.26 (Son: dos mil ciento setenta y dos pesos 26/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se identificó un saldo por \$2,172.26 (Son: dos mil ciento setenta y dos pesos 26/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, de los cuales se pudo observar lo siguiente:

4.1 De la cuenta 1123-29 "Personal de oficina"

4.1.1 Se identificó en la póliza C00375 del 30 de noviembre de 2024 un pago con importe total de \$9,018.24 (Son: nueve mil dieciocho pesos 24/100 M.N.) por el cual no se proporcionó la transferencia bancaria que ampare las salidas del efectivo.

4.1.2 Se detectaron inconsistencias en la cuenta contable 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", al no coincidir el monto total pagado a los empleados mediante transferencias bancarias con el acumulado

reflejado en la nómina. La entidad no proporcionó la documentación soporte requerida para aclarar o justificar las diferencias identificadas.

Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Nombre del empleado	Pago según acumulado de nómina	Dispersión bancaria	Diferencia
Tec Puc José Emilio	\$7,480.93	\$5,775.00	\$1,705.93
Espadas Matos Roger Armando	\$8,301.30	\$5,775.00	\$2,526.30
Melchor Novelo Gabriel Alejandro	\$7,368.24	\$5,649.46	\$1,718.78
Ciau Sánchez José Felipe	\$8,305.22	\$6,619.75	\$1,685.47
Total			\$7,636.48

4.2 En la revisión 1123-28 "Personal Parque", se detectaron diferencias entre los pagos de nómina registrados en la póliza C00373 del 30 de noviembre de 2024 y los totales acumulados de nómina. La entidad no proporcionó la documentación que sustente ni justifique estas discrepancias:

Nombre del empleado	Pagos según dispersión bancaria		Total dispersión bancaria	Pago acumulado de nómina	Diferencia
Ku Mex Raúl	\$5,073.08	\$2,026.78	\$7,099.86	\$6,812.35	\$287.51
Almeida Ruiz Genaro Rubén	\$11,133.76	\$2,963.10	\$14,096.86	\$13,593.87	\$502.99
Saldo en cuenta 1123-28 Personal Parque					\$790.50

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso p) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto.

Durante la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación y auxiliares, se identificó que la entidad registra operaciones de IVA acreditable (cuenta 1129-01) y de IVA trasladado (cuenta 2117-6). No obstante, al analizar la constancia de situación fiscal, se verificó que la entidad no tiene registrada la obligación de pago del Impuesto al Valor Agregado, a pesar de que realiza actividades de venta de bienes y prestación de servicios que gravan dicho impuesto. La entidad no proporcionó las aclaraciones de estas inconsistencias y/o evidencia del análisis de su situación fiscal.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 3 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$131,640.14 (Son: ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos 14/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se identificó saldo por \$131,640.14 (Son: ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos 14/100 M.N.) del 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 2112 Proveedores por pagar a corto plazo con una antigüedad mayor a 365 días; de los cuales la entidad no proporciono documentación y justificaciones que demuestren la validez y el estado actual de esta obligación, evidencia de análisis y acciones realizadas como la corrección y depuración de la cuenta contable considerando entre otros si el saldo debe ser pagado o cancelado.

Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
6.1	2112-1-000034	Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P.	\$116,000.00	\$0.00	\$116,000.00
6.2	2112-1-000402	Embotelladoras Bepensa S.A de C.V.	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
6.3	2112-1-001318	Ocaf Corporativo Empresarial, S. de R.L. de C.V.	\$8,640.14	\$0.00	\$8,640.14
Total			\$131,640.14	\$0.00	\$131,640.14

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9 y 11 del Acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$47,560.00 (Son: cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se identificó saldo por \$47,560.00 (Son: cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024 Proveedores por pagar a corto plazo por concepto de servicio por destrucción de bienes muebles en mal estado correspondiente al mes de septiembre, del cual la entidad no proporcionó documentación y justificaciones que demuestren la validez y el estado actual de esta obligación, evidencias de análisis y acciones realizadas tales como la corrección y/o depuración del saldo considerando entre otros el pago o cancelación del adeudo.

Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
7.1	2112-1-001296	Constructora Leijo, S.A. de C.V.	\$47,560.00	\$0.00	\$47,560.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 8.

Monto observado: \$26,652.45 (Son: veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por \$26,652.45 (Son: veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2024; de los cuales no se recibió la requisición de los bienes, orden de compra y el documento que formaliza la recepción de los bienes con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable (pudiendo ser nota de entrega de los productos por parte del proveedor, acta de entrega-recepción de los bienes, entre otros). Se presenta detalle en la tabla anexa:

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C00322	25/11/2024	Cesar Augusto Mena Peniche	Porta menú de acrílico transparente de 3 mm para hojas	\$8,369.40
8.2	C00355	25/11/2024	Cesar Augusto Mena Peniche	Compra de Sellos Mecanismo autoentintable	\$9,232.93
8.3	C00471	10/12/2024	Inktech Toners, S. de R.L. de C.V.	Compra de Toners	\$5,000.07
8.4	C00472	10/12/2024	Inktech Toners, S. de R.L. de C.V.	Compra de Toners	\$4,050.05
Total					\$26,652.45

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los

procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III incisos g), i) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$9,050.12 (NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$17,602.33 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se detectó un pago por \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes diciembre de 2024, por concepto de combustible; la entidad no presentó documentos tales como la requisición, orden de compra, contrato en donde se especifique el proveedor que prestara el servicio, fecha, conceptos, importe, vigencia, condiciones de pago; asimismo no se proporcionó la investigación de mercado.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	C00473	10/12/2024	9CBCB39B-5DF1-45D1-80D7-FD39C626CEDB	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina Contenido Mínimo 87 Octanos	\$50,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20 y 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III incisos g) e i) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$2,129,064.00 (Son: dos millones ciento veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se detectó:

- Registro incorrecto y falta de autorización por parte del comité de adquisiciones de un pago por \$2,129,064.00 (Son: dos millones ciento veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en el mes diciembre de 2024 para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, dicho gasto se registró en la partida presupuestal 2213 "Productos alimenticios".
- El informe de adjudicación por excepción a licitación pública, establece que los recursos para este tipo de gasto estaban contemplados para ser ejercidos en la partida presupuestal correcta y autorizada por el comité 2212 "Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o supervisión".
- La partida presupuestal autorizada 2212 no presenta suficiencia presupuestal para cubrir dicho gasto de acuerdo a información del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla adjunta se presenta información detallada:

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	C00456	31/12/2024	028412A3-A285-4A87-BEE7-4EAD6DEE2B0B	Pablo Alberto Xool Borjas	18,354 servicio de Box Lonch para la alimentación del personal operativo y de apoyo durante la feria	\$2,129,064.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 61 Bis fracción I, 72, 73 y 116 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 47 segundo párrafo del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 11.

Monto observado: \$13,201,250.08 (Son: trece millones doscientos un mil doscientos cincuenta pesos 08/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se detectaron inconsistencias en dos pagos por un importe total de \$13,201,250.08 (Son: trece millones doscientos un mil doscientos cincuenta pesos 08/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2024 realizados mediante excepción a licitación, por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos y servicios profesionales culturales y artísticos; por los cuales se identificó lo siguiente:

- En la póliza C00328 se detectó que el gasto correspondiente a “servicios de limpieza y manejo de desechos” fue ejercido en la partida 3581, a pesar de que el informe de adjudicación por excepción a licitación pública indica que los recursos presupuestales estaban contemplados en la partida 3511, “conservación y mantenimiento menor de inmuebles” La partida presupuestal aplicada no cuenta con la autorización correspondiente, dado que la partida correcta es la validada por el comité en función de la descripción del servicio.
- Se identificó que el gasto de la póliza C00403 fue registrado en una partida no autorizada por el comité de adquisiciones partida 3393 “Servicios profesionales, culturales y artísticos”. La partida correcta y autorizada de acuerdo a la descripción y al informe de adjudicación por excepción a licitación pública es la 3630 “Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet”; con base en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre del 2024, se constató que no cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para cubrir el gasto.

Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
11.1	C00328	05/11/2024	F724FAF8-BDCE-4EB7-BD6F-	Rokhaz Construcciones	Mantenimiento Correctivo, Desbroce y Limpieza de	\$4,124,250.08

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
			CFA37D15A 26E	Profesionales, S. de R.L. de C.V.	Terreno y Aplicación de Pintura en Distintos Puntos del Recinto Ferial	
11.2	C0040 3	11/12/2024	ebd39eec- 6b41-4be8- 9d5b- 7f925a5e8ef 8	Infinideas Publicitarias, del Sureste S. de R.L. de C.V.	Diseño, Producción y Conceptualización de la Campaña Publicitaria con Motivo del 50 Aniversario de la Feria Internacional Xmatkuil 4, incluye servicios de fotografía en alta definición y tomas de video en campo y aéreas con servicio de producción. según contrato IPFY/DG/005/FY- 2024 (Cant: 1.00)	\$9,077,000.00
Total						\$13,201,250.08

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 61 Bis fracción I, 72, 73 y 116 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 47 segundo párrafo del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$61,126,263.30 (Son: sesenta y un millones ciento veintiséis mil doscientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se detectaron 4 pagos por un importe total de \$ 61,126,263.30 (Son: sesenta y un millones ciento veintiséis mil doscientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de servicios profesionales culturales y artísticos, gastos de orden social y cultural; por los cuales se presenta las siguientes situaciones:

En relación al contrato IPFY/DG/001/FY-2024 por un monto de \$ 50,370,000.00 (Son: cincuenta millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.):

Se identifica una discrepancia en la asignación presupuestal aprobada por el Comité de Adquisiciones, el contrato con el proveedor Escena Producciones y Eventos de México, S.A. de C.V. se registró bajo la partida incorrecta 3393, la partida adecuada es la 3821:

- Inconsistencias en el registro de las pólizas C00343 y C00398 si bien el registro se realizó correctamente en la partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural", la cual concuerda con la naturaleza del servicio esta difiere de la autorizada originalmente 3393 "Servicios profesionales culturales y artísticos" por el comité de adquisiciones.
- Del análisis al Estado del Ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2024 se determinó una insuficiencia presupuestal de \$ 25,185,000 (Son: veinticinco millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) (50%) para cubrir el total del servicio contratado. Esta insuficiencia impacta por igual a la partida 3821 (correctamente registrada) como en la partida 3393 (autorizada incorrectamente por el comité).
- No se recibió evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa del servicio obtenido mediante el contrato IPFY/DG/001/FY-2024.
- No se proporcionó la totalidad de la evidencia fotográfica digital requerida para la comprobación de los servicios que se encuentra establecida en la cláusula sexta del contrato IPFY/DG/001/FY-2024 y su Anexo 1 (33 talentos artísticos que darán sus servicios en Centro de Espectáculos Montejo y Teatro del Pueblo). Aunque se recibió una constancia de recepción solo se adjuntaron como evidencia parcial 9 fotografías que carece de la especificación o identificación del artista contratado.

Se anexa tabla con información del gasto pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
12.1	C00315 C00316	29/10/2024	6680983d-c1d6-4e02-8c69-ecf6c440f4a9	Escena Producciones y Eventos de México, S.A. de C.V.	Pago de Anticipo por la presentación del talento artístico en diversas fechas en el marco del 50 aniversario de la feria Xmatkuil en el teatro del pueblo y en el centro de espectáculos Montejo, según contrato IPFY/DG/001/FY/2024.	\$25,185,000.00
12.2	C00343	20/11/2024	c4629b2d-f859-4eb4-	Escena Producciones y Eventos de	Pago del 30% por la presentación del talento artístico en	\$15,111,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
			b37d-380c84a3b544	México, S.A. de C.V.	diversas fechas en el marco del 50 aniversario de la feria Xmatkuil en el teatro del pueblo y el centro de espectáculos Montejo, según contrato IPFY/DG/001/2024.	
12.3	C00398	11/12/2024	f01487ee-4c35-479c-9f57-c1277d9f5f3e	Escena Producciones y Eventos de México, S.A. de C.V.	Ultimo pago por la presentación del talento artístico en diversas fechas en el marco del 50 aniversario de la feria Xmatkuil en el teatro del pueblo y el centro de espectáculos Montejo, según contrato IPFY/DG/001/FY/2024	\$10,074,000.00
Total						\$50,370,000.00

En relación al contrato IPFY/DG/041/FY-2024 por un monto de \$10,756,263.30 (Son: diez millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.):

- Se identificó una discrepancia en la asignación presupuestal para la Póliza C00438. La partida presupuestal utilizada 3393 "Servicios profesionales culturales y artísticos" autorizada mediante informe de adjudicación por excepción es incorrecta. El registro correcto acorde a la descripción del servicio contratado al proveedor ADN Diferente, S.A. de C.V es la partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural".
- No se obtuvo evidencia específica de la entrega de las imágenes digitales y bitácora establecida en la cláusula sexta del contrato IPFY/DG/041/FY-2024, para validar la prestación de los servicios prestados, a pesar de la entrega del formato de constancia de recepción del bien y/o servicio.
- No se obtuvo evidencia de la realización de la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
12.4	C00438	30/12/2024	875BA764-DB0B-4983-A5A6-7947BECC1BA0	ADN Diferente, S.A. de C.V.	Producción Integral de la Entrega Internacional de los Premios "Tu Awards 2024"	\$10,756,263.30

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 bis fracción I, 72, 73 y 116 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 47 segundo párrafo del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los

términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción III inciso i) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma por Acuerdo 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula sexta de los contratos IPFY/DG/001/FY-2024 y IPFY/DG/041/FY-2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número IPFY/DG-02/005/2026 de fecha 06 de enero de 2026, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

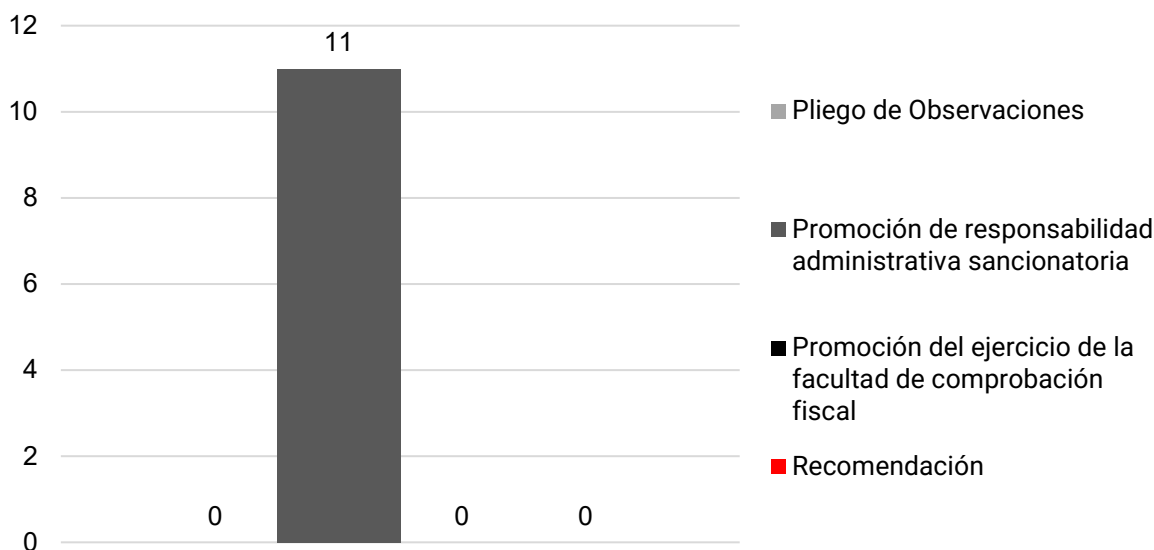
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
3	Solventada parcialmente	\$420,751.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$2,172.26	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$131,640.14	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$47,560.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$17,602.33	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$50,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$2,129,064.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$13,201,250.08	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$61,126,263.30	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>